



**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00662 -2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MARIELA GLADYS DIAZ LINO**, Asistente Jurisdiccional de Sala adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe Nro. 0145-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES.

VISTO: los documentos de la referencia, Y **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, hace de conocimiento que sufrió un accidente al caer de la moto lesionándose ambas rosillas, provocándose lesiones internas que impiden un adecuado desplazamiento por lo que acudió al médico traumatólogo quien luego de examinar determino descanso medico por 20 días, y luego de una reevaluación se determinó que las lesiones aún continúan por lo que le está ampliando el descanso médico, adjunta Certificado Médico donde le otorgan descanso médico por diez (10) del 23/08/2023 al 01/09/2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Quinto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Sexto.- Mediante Informe N° 0145-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora, cuenta con afiliación vigente a la EPS-PACIFICO, registrada con el código N°126409895 PLAN BASE, comunica su licencia por salud a partir del 03-08-2023 al 22-08-2023, del 23-08-2023 al 01-09-2023, conforme descansos médicos respectivos, otorgado por su médico tratante. Según registro interno de descansos médicos de la CSJJU, en el caso de la servidora el año 2023, presenta sus primeros treinta días de licencia por salud, por lo que los veinte primeros días el pago es directo por el empleador y a partir del vigésimo primer día el pago es por subsidio por EsSalud.

Séptimo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Octavo.- Estando al informe social, donde precisa que la servidora cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico, presenta los documentos requeridos, así como el descanso médico del 03 al 22 de agosto del 2023, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, por lo que estando a lo expuesto se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del **03 al 22 de agosto del 2023**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por lo expuesto, estando al informe social, en el sentido que la servidora ha generado **SUBSIDIO, corresponde validar y presentar el CITT del periodo que comprende del día 23 de agosto al 01 de setiembre del 2023**, es de precisar resulta necesario e importante que la Trabajadora Social a cargo, realice las gestiones necesarias a favor de la servidora, así como cuando eleve el CITT pertinente, por el periodo precisado.

Décimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar**



actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber a la servidora **MARIELA GLADYS DIAZ LINO**, Asistente Jurisdiccional de Sala adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **03 al 22 de agosto del 2023**.
2. **DISPONER** a la servidora **MARIELA GLADYS DIAZ LINO**, Asistente Jurisdiccional de Sala adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del **día 23 de agosto al 01 de setiembre del 2023, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES**, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.